



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 24/05/2023 notificado por estado el 25/05/2023, venció el día 01/06/2023 y transcurrió así: hábiles los días 26, 29, 30, 31 de mayo, 01 de junio de 2023, inhábiles los días 27 y 28 mayo de 2023.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 07 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, ocho de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1501

Radicado N°666824003002-2023-00257-00

VERBAL SUMARIO Nulidad Absoluta de Escritura Pública: LUIS EMILIO CORRALES ESCOBAR vs MARIA ISABEL CORRALES ESCOBAR y ANDRES EVELIO GIRALDO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró varios de los puntos requeridos en providencia de fecha 24 de mayo de 2023, se tiene frente al punto 8° de la mencionada providencia, no aclaró dicho punto, pues no indicó haber enviado copia de la demanda y la subsanación a la parte demanda, y tampoco evidencia del envío de la demanda y de la subsanación a la parte demandada, tal como le fuera exigido.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO Nulidad Absoluta de Escritura Pública presentada por LUIS EMILIO CORRALES ESCOBAR en contra de MARIA ISABEL CORRALES ESCOBAR y ANDRES EVELIO GIRALDO

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 099
Del 09-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f33d7c1a832c24579b6ddcecbc6e54eca94d9b6beb9e8b735c04bde7985e8b3

Documento generado en 07/06/2023 02:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>